



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 20/2021.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 737/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Gil Santamaría.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Ana Inés Ruiz de los Bueis.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miguel Gil Santamaría contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Ana Inés Ruiz de los Bueis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, decreto de fecha 9/03/2021 cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 9 de marzo de 2021.

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad de la ejecutada Ana Inés Ruiz de los Bueis en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

- Saldos en cuentas de cualquier clase de las que es titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

- Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

- Finca urbana. Referencia catastral 4129405VN3142N0001FF, sita en Huérmeces (Burgos), domicilio calle Real (San Pantaleón Param. 8 - 09125, Huérmeces) (Burgos). Superficie construida 431 m².

Notifíquese al cotitular de la finca indicada, don Arturo Rodríguez Costa a los fines de lo dispuesto en el artículo 144 Ley Hipotecaria, mediante edicto de notificación en el



Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al ignorarse su domicilio actual tal y como ha quedado acreditado en el procedimiento E.T.J. número 82/20 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, frente a la misma ejecutada.

Para la efectividad del embargo trabado, se acuerda librar el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número dos de Burgos, interesando la anotación preventiva de embargo y la expedición de la certificación de cargas respecto de referida finca.

– Sobrante que pudiera resultar en el procedimiento seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos como E.T.J. número 82/20, librándose el precedente oficio de embargo.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que indique un número de c/c donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Mediación social. – Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.

2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes, de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 horas, en el Palacio de Justicia del paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados. (Teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la



conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la LJS), notificándole la presente resolución en el domicilio laboral de la empresa Diabar CB, sita en plaza El Salvador, s/n, Burgos.

La comunicación de esta resolución y del auto despachando ejecución, por ser la primera, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC número 110/19, dimanante de los autos número 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la parte ejecutante.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES55/0049/3569/9200/0500/1274 haciendo constar en el apartado concepto el número 1717/0000/64/0-/ abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Rodríguez Costa a los fines del artículo 144 Ley Hipotecaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de marzo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral